

## **RESOLUCIÓN No. 00598**

*Por medio de la cual se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la constitución y funcionamiento de la Caja Menor con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones.*

### **LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 y el Decreto Distrital 109 de 2009.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales, la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 87º del Decreto Distrital 714 de 1996 estableció que los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan:

**RESOLUCIÓN No. 00598**

*"ARTICULO 9. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 d la Constitución Política y en la presente ley..."*

*"ARTICULO 12. REGIMEN DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo...."*

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, estableció que las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos. Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció que las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

**RESOLUCIÓN No. 00598**

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 2 ***“Del monto y número de cajas menores. El monto y el número de cajas menores serán determinados por el representante legal; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad...”***

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007, “Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 3º ***“De la constitución. Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas”***.

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 establece en el Artículo 4 ***“Destinación y funcionamiento. El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva”***.

***“Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la respectiva entidad, en cada vigencia fiscal”***.

Que la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 la cual resuelve en su artículo 1. ***“Adóptese el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores el cual forma parte integral de la presente Resolución”***.

Artículo 2 ***“La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1352 del 28 de diciembre de 1998, “Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores”, el Instructivo 21 del 4 de enero de 2001 “Instructivo para el manejo y control de cajas menores en la Secretaría de Hacienda” y la Circular 69 del 30 de junio de 1999, “Por la cual se hacen aclaraciones para los descuentos de ley por Cajas menores”***.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el Director(a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente las competencias relacionadas con la constitución y funcionamiento de la Caja Menor con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente.

**RESOLUCIÓN No. 00598**

**ARTÍCULO 2°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de febrero del 2020**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

IVONNE NAYHESKA VALDES CASTRO	C.C: 1110524161	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20200006 DE 2020	FECHA EJECUCION:	24/02/2020
----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

JAIRO ANDRES REVELO MOLINA	C.C: 79904464	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/02/2020
----------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/02/2020
--------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/02/2020
--------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

**Firmó:**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/02/2020
--------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------